

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 10 de Noviembre de 2014, le fue turnado para su estudio y dictamen, el Expediente Legislativo número 9081/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Municipio de China, Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2013**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios**, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20, de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles, de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos, y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo solicitado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la Cuenta Pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, fracción XXXI, y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2013, del Municipio de China, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de China, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio de 2013, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe del Resultado.**

TERCERO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de China, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido de Ingresos y Egresos durante el año 2013.

INGRESOS

<u>Rubros</u>	<u>2013</u>
Impuestos	\$ 3,378,487
Derechos	1,896,950
Productos	210,430
Aprovechamientos	510,453
Participaciones	56,865,318
Fondo de Infraestructura Social	4,368,622
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	5,283,247
Fondo Descentralizado	10,384,154
Otras Aportaciones	7,641,414
Financiamiento	-
Otros	89,277
Total	\$ <u>90,628,352</u>

EGRESOS

<u>Programas</u>	<u>2013</u>
Administración Pública	\$ 37,231,804
Servicios Comunitarios	1,905,541
Desarrollo Social	6,213,109
Seguridad Pública y Tránsito	361,827
Mantenimiento y Conservación de Activos	9,024,021
Adquisiciones	2,417,946
Desarrollo Urbano y Ecología	15,259,605
Fondo de Infraestructura Social Municipal	4,368,622
Fondo de Fortalecimiento Municipal	5,891,215

Obligaciones Financieras	3,333,224
Otros	3,674,286
Total	\$ <u>89,681,200</u>

CUARTO.- En el apartado IV, del Informe del Resultado, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del Estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del

año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales

- a) Contar con manuales de contabilidad (Artículo 20).
- b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (Artículo 41).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

- a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (Artículos 23 y 24).
- b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (Artículo 25).
- c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de

dominio público (Artículo 26 párrafo segundo).

- d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (Artículos 23 y 27).
- e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (Artículo 28).
- f) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable (Artículo 29).
- g) Cuando se realice la transición de una administración a otra, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración, deberán ser entregados oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción. La administración entrante realizará el registro e inventario a que se refiere esta Ley. (Artículo 31).

III. Registro contable de las operaciones

- a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro. (Artículo 34).
- b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances. (Artículo 35).
- c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables. (Artículo 36).
- d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC. (Artículo 37, fracción II).
- e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado,

modificado, devengado y recaudado. (Artículo 38).

- f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia. (Artículo 39).
- g) Respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (Artículo 42).

IV. Disposición de la información financiera

- a) Presentar y valorar los pasivos en los estados financieros (Artículo 45).
- b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (Artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).
- c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (Artículo 52, primer párrafo).
- d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (Artículo 54, primer párrafo).

- e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (Artículo 23 último párrafo).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS

APROVECHAMIENTOS

- Se detectaron ingresos por la cantidad de \$439,600 por concepto
2. suministro de agua potable, observando que dichos ingresos no se respaldan con la documentación original que compruebe y justifique su registro de acuerdo al detalle siguiente:

<u>Aprovechamientos</u>	<u>Importe</u>
Donativos	\$ 16,800
Diversos	422,800
Total	\$ 439,600

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

EGRESOS

GENERAL

- Se detectaron erogaciones por \$179,543 afectando a diversos
3. capítulos y objetos del gasto, observando que éstas no se respaldan con los comprobantes que reúnan los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	Póliza de cheque	Nombre	Concepto	Importe
06/02/2013	16756	José Guadalupe Leal Leal	Renta de casa-habitación para policías foráneos-meses de septiembre 2012 a febrero 2013	\$ 15,000
05/03/2013	16942	Margarita González Lozano	Material de limpieza	8,355
06/05/2013	17386	Anarbol Villarreal Zenteno	Pago de 12 cabritos para reuniones	9,000
07/05/2013	17404	Margarita Gonzalez Lozano	Pago de material de limpieza	3,836
07/05/2013	17414	María de Jesús Bautista Vázquez	Renta casa-habitación abril y mayo 2013 para policías foráneos	5,000
24/06/2013	17806	Luis Ángel Quintanilla Salinas	Renta de inmueble para salvaguarda de herramientas y vehículos, etc.	8,000
08/07/2013	17900	Anarbol Villarreal Zenteno	Pago de 6 cabritos para reuniones	4,560
09/07/2013	17928	Margarita González Lozano	Material de limpieza	6,843
09/07/2013	17929	Everardo H Chapa Guajardo	Periódico enero a junio 2013	6,780
26/07/2013	18053	Aida Verónica Aguilar Garcia	Asesoramiento a la Reyna Turismo	3,000
31/07/2013	18109	Agencia de Servicios Xerlox, S. A. de C. V.	Copiadora multifuncional y tóner	27,074
07/10/2013	18654	Luis Ángel Quintanilla Salinas	Renta de inmueble	8,000
07/10/2013	18653	Luis Ángel Quintanilla Salinas	Renta de inmueble	8,000
28/10/2013	18770	Creatividad Promocional de Monterrey, S. A. de C. V.	Anticipo 1500 revistas para Informe municipal	17,226
11/11/2013	18915	Creatividad Promocional de Monterrey, S. A. de C. V.	Pago total 1500 revistas para Informe municipal	21,489
12/12/2013	19173	Luis Ángel Quintanilla Salinas	Renta de inmueble	16,000
18/12/2013	19283	Everardo H Chapa Guajardo	Periódico julio a diciembre 2013	7,380

19/12/2013	19308	Juan Enrique Leal Guerrero	Construcción y pintura de anuncio panorámico e instalación en la obra de drenaje pluvial	4,000
Total				\$ 179,543

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

4. Se efectuaron pagos por valor de \$493,700 a las personas morales y física abajo enunciadas, devengados por la compra de bienes y diversas mercancías para eventos que organizó la Administración Municipal, así como uniformes para el personal, los cuales se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza de cheque	Nombre	Concepto	Importe
		Regalos para eventos municipales		
14/01/2013	16521	Leopoldo Valenzuela Garcia	Regalos rifa contribuyentes predial	\$ 49,903
29/04/2013	17351	Inovaciones y Servicios Integrales Águila, S. A. de C. V.	Obsequios para evento Día del Maestro	25,200
29/04/2013	17353	Leopoldo Valenzuela Garcia	Juguetes para evento Día del Niño	58,916
15/05/2013	17497	Distribuidora Medalla Gacela, S. A. de C. V.	255 camisas para personas que participaran en 1° Cabalgata Aniversario del Municipio [50% anticipo factura F16234]	22,123
15/05/2013	17498	Leopoldo Valenzuela Garcia	Artículos electrodomésticos para rifa en los festejos del Día de las Madres y Día del Maestro.	66,619
23/05/2013	17521	Distribuidora Medalla Gacela, S. A. de C. V.	255 camisas para Cabalgata Aniversario del Municipio [50% restante de factura F16234]	22,123
10/04/2013	17170	Inovaciones y Servicios	Premios concurso Cultura del Agua factura 119 [valor	5,800

		Integrales Águila, S. A. de C. V.	total del cheque \$32,243]	
02/12/2013	19087	Regia Solución, S. A. de C. V.	Anticipo 50% regalos para posada de maestros	14,500
02/12/2013	19183	Regia Solución, S. A. de C. V.	Pago total regalos para posada de maestros	14,500
18/12/2013	19286	Leopoldo Valenzuela García	Regalos posadas navideñas de maestros, empleados y personas de la tercera edad	90,244
		Uniformes para el personal		
28/08/2013	18316	Distribuidora Medalla Gacela, S. A. de C. V.	Uniformes y calzado para servicios Primarios	23,350
02/09/2013	18378	Diseños Finos Corporativos, S. A. De C. V.	Anticipo 50% 44 uniformes secretariales total \$168,432	42,108
12/09/2013	18498	Diseños Finos Corporativos, S. A. de C. V.	25% trajes ejecutivos directoras y secretarías	36,365
07/10/2013	18648	Distribuidora Medalla Gacela, S. A. de C. V.	Uniforme y calzado Servicios Primarios	21,949
Total				\$ 493,700

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

5. Se detectaron erogaciones por la cantidad de \$1,529,953 por diferentes conceptos de gasto, amparadas con facturas, cotizaciones, órdenes de compra y notas de remisión, no localizando durante el proceso de la auditoría contratos de prestación donde se establezcan los derechos y obligaciones entre ambas partes, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 17 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo al detalle siguiente:

Fecha	Cheque	Nombre	Concepto	Importe del Cheque	Importe Observado
14/02/2013	33	María de los	Electrificación	\$ 68,556	\$ 68,556

	16810	Santos Reyes Silva	capilla velación			
05/03/2013	33 16964	Comercial Ferretera Cumbres, S. de R. L. de C. V.	Material construcción diferentes obras municipio y arreglo baños escuela	68,268		52,255
05/03/2013	33 16968	Reyna Patricia Espronceda García	Pago material de ferretería y de construcción DIF	27,839		14,840
17/03/2013	33 17138	María de los Santos Reyes Silva	Estructura metálica y lámina en foro y patio en escuela	118,320		118,320
10/04/2013	33 17176	Galdino de León Uribe	Material de revestimiento de terracería	10,440		10,440
10/04/2013	33 17178	Rogelio Márquez Cabral	Material de alumbrado para calles y avenidas	22,898		22,898
11/04/2013	33 17208	Cesar Alejandro Rodríguez Álvarez	Mantenimiento e instalación de programas y cartuchos a impresoras de oficinas de presidencia.	25,682		6,032
11/04/2013	33 17209	Reyna Patricia Espronceda García	Material ferretería diversas áreas	44,849		36,606
07/05/2013	33 17400	Artemio Gonzalez Wong	Pintura para pintar oficinas de presidencia, anuncios en parque y bodega	12,399		6,622
07/05/2013	33 17416	Comercial Ferretera Cumbres, S. de R. L. de C. V.	Material ferretería y construcción para obras en escuelas	22,422		7,178
08/05/2013	33 17438	María de los Santos Reyes Silva	Ampliación de nave y mantenimiento de foro en escuela	154,222		154,222
23/05/2013	33 17520	María de los Santos Reyes Silva	5 Bancas para Escuela	64,884		27,260
07/06/2013	33 17636	María de los Santos Reyes Silva	Trabajos soldadura, instalación de	56,724		56,724

			concertina en bodega servicios primarios e instalación maya ciclónica portón y puerta DIF		
10/06/2013	33 17663	Jesus Alberto Lopez Duran	Trabajos soldadura en parques y escuelas	26,680	17,226
10/06/2013	33 17650	Alejo Rodriguez Cantú	Material construcción diferentes obras municipio y apoyo a templo	37,058	25,710
10/06/2013	33 17642	Víctor Manuel Lozano Sandoval	Material eléctrico alumbrado calles y avenidas	22,083	22,083
11/06/2013	33 17697	Dante Ulises Martinez Gonzalez	Instalación equipo de cómputo presidencia	8,526	8,526
26/06/2013	33 17814	María de los Santos Reyes Silva	Remodelación oficinas Desarrollo Urbano, Jurídico y Síndico Municipal	170,177	170,177
08/07/2013	33 17895	Alejo Rodriguez Cantú	Material construcción obras y máquina soldar taller mecánico	39,061	25,661
09/07/2013	33 17937	Víctor Manuel Lozano Sandoval	Material de alumbrado para calles y avenidas	13,380	13,380
10/07/2013	33 17952	José Ramos Garibay	Instalación., revisiones y mantenimiento de climas	12,760	12,760
10/07/2013	33 17954	Reyna Patricia Espronceda Garcia	Material ferretería y de construcción para obras municipio	20,965	3,746
15/07/2013	33 17995	Maria de los Santos Reyes Silva	Arreglos navideños calles y avenidas del municipio	26,100	26,100
08/08/2013	33 18154	Víctor Manuel Lozano	Material de alumbrado público de calles	25,757	25,757

		Sandoval	y avenidas.			
20/08/2013	33 18280	José Guadalupe Sánchez Villarreal	Mural con puertas de vidrio y cerrar escalera almacén para armas área de policía	17,517		17,517
28/08/2013	33 18310	Leopoldo Valenzuela García	Apoyo con climas a escuelas	55,358		55,358
02/09/2013	33 18379	José Guadalupe Sánchez Villarreal	Mural con puertas de vidrio y cerrar escalera almacén para armas área de policía	17,517		17,517
04/09/2013	33 18404	Comercial Ferretera Cumbres, S. de R. L. de C. V.	Material de Ferretería y de construcción para obras realizadas	25,495		8,664
04/09/2013	33 18411	José Guadalupe Sánchez Villarreal	Puertas en DIF	17,295		17,295
09/09/2013	33 18432	Guadalupe Eliezer López Duran	2 puertas y soldadura realizados en Unidad deportiva y Polivalente	11,948		11,948
09/09/2013	33 18435	Cesar Alejandro Rodríguez Álvarez	Reparaciones a equipos de cómputo Presidencia	24,905		9,650
08/10/2013	33 18665	Gih de Cerralvo, S. de R. L. de C. V.	Asfalto	22,712		22,712
11/10/2013	33 18685	PG Software de México, SC	Instalación de sistema órdenes de compra y de pago	10,000		10,000
17/10/2013	33 18741	Reyna Patricia Espronceda García	Materiales de construcción y remodelación de área DIF	57,765		44,419
31/10/2013	33 18813	PG Software de México, SC	Instalación de sistema órdenes de compra y de pago	25,192		26,192
06/11/2013	33 18850	Alejo Rodríguez Cantú	Material construcción, tapas y gavetas	40,582		15,947

			Panteón, remodelación DIF		
07/11/2013	33 18870	Víctor Manuel Lozano Sandoval	Material alumbrado público calles y avenidas Servicios Primarios	25,118	22,246
08/11/2013	33 18900	Jesus Maria Chapa Gonzalez	Material construcción y alumbrado para escuelas y áreas del Municipio	10,278	8,281
17/12/2013	33 19264	Alejo Rodríguez Cantú	Material de construcción DIF y tapas gavetas Panteón	23,587	10,829
17/12/2013	33 19209	Gih de Cerralvo, S. de R. L. de C. V.	Material bacheo carpeta asfáltica para calles y avenidas	33,056	33,056
18/12/2013	33 19285	Reyna Patricia Espronceda Garcia	Material de construcción y ferreteria municipio	43,989	20,855
18/12/2013	33 19289	Armando Gonzalez Martínez	Pintura señalización vial de calles, avenidas y camellones	244,388	244,388
Total					\$ 1,529,953

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

6. Se detectaron erogaciones por la cantidad de \$352,036 por concepto de arrendamiento de diverso equipo, no localizando durante el proceso de la auditoría contratos de prestación de servicios donde se establezcan los derechos y obligaciones entre ambas partes, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 17 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la

Administración Municipal y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo al detalle siguiente:

Fecha	Póliza de cheque	Nombre	Concepto	Importe
04/04/2013	16903	Galdino de León Uribe	Renta de máquina retroexcavadora desmonte cabecera municipal	\$ 9,208
24/05/2013	17532	Jgc Ingeniería y Proyectos, S. A. de C. V.	Renta de camión pipa para reparto de agua en comunidades	39,000
07/06/2013	17635	Enrique Quiroga Garza	Renta de sonido para Ferias del Pueblo	121,800
21/06/2013	17795	Jgc Ingeniería y Proyectos, S. A. de C. V.	Renta de Camión DINA para reparto de agua	39,000
18/10/2013	18746	Mayra Beatriz Barrera Flores	Renta camión canastilla para mantenimiento de luminarias	34,800
19/11/2013	18984	Mayra Beatriz Barrera Flores	Renta camión canastilla para mantenimiento de luminarias	35,960
18/12/2013	19296	Mayra Beatriz Barrera Flores	Renta camión canastilla para mantenimiento de luminarias	35,960
19/12/2013	19312	Enrique Quiroga Garza	Renta sonido para evento de baile, posadas de maestros y empleados	36,308
Total				\$ 352,036

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

SERVICIOS PERSONALES

Honorarios

- Se registraron erogaciones por un monto de \$216,093 por
- concepto de pago de honorarios, observando que no se localizaron contratos por la prestación de servicios profesionales

donde se establezcan los derechos y obligaciones de ambas partes, ni evidencia documental de los trabajos desarrollados, incumpliendo con lo establecido con los artículos 17 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal, 15 y 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo con los cheques siguientes:

Fecha	Póliza de cheque	Nombre	Concepto	Importe
23/04/2013	17292	Dg Contadores Públicos, S. C.	Pago de servicios profesionales	\$ 2,383
09/07/2013	17915	Dg Contadores Públicos, S. C.	Pago de servicios profesionales	2,383
31/07/2013	18104	Omar Alejandro Corona Villarreal	Estudio sobre modificación a ordenamientos municipales por disposiciones federales o estatales	63,471
31/07/2013	18102	Alma Daniela Juárez Alvarado	Asesoría, soporte y actualización del administrador ADIS	27,260
25/09/2013	18545	Omar Alejandro Corona Villarreal	Análisis, revisión y elaboración de programa sectorial para trasversalizar la perspectiva de género.	120,596
Total				\$ 216,093

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SERVICIOS GENERALES

Arrendamiento de equipo de transporte

8. Se detectaron erogaciones por \$2,096,000 a nombre de Construcciones y Multiservicios Elican, S.A. de C.V. por renta de camiones pipa para abatir la sequía en ranchos y comunidades correspondientes a los meses de diciembre de 2012 a junio de

2013, amparadas con facturas, orden de pago y en los cheques Nos. 17132, 17133, 17134 y 17246 se anexa en cada uno contrato de prestación de servicios de bienes muebles para uso determinado por los meses de diciembre de 2012, enero, febrero y marzo de 2013 respectivamente, observando que ésta operación se asignó al proveedor por adjudicación directa y de acuerdo al monto erogado, se debió realizar mediante el procedimiento previsto en el numeral 14 fracción I del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal, a saber, licitación pública, y no fraccionarse su cuantía para quedar comprendido en otro procedimiento, incumpliendo con lo establecido en el artículo 39 del citado Reglamento, dichas erogaciones se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza de cheque</u>	<u>Importe</u>
22/03/2013	17132	\$ 350,000
22/03/2013	17133	350,000
22/03/2013	17134	350,000
12/04/2013	17246	350,000
09/07/2013	17938	232,000
09/07/2013	17940	232,000
09/07/2013	17939	232,000
Total		\$ 2,096,000

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

MATERIALES Y SUMINISTROS

- Se detectaron erogaciones en el ejercicio 2013 por consumo de combustible por un monto de \$6,602,305 y de los pagos de mantenimientos del parque vehicular por importe de \$1,800,643 observando que no se cuenta con bitácoras por vehículo que identifiquen el consumo de gasolina y su mantenimiento, el kilometraje recorrido, los lugares visitados con motivo de las diligencias y/o comisiones realizadas, entre otra información, que

permita medir la eficiencia y razonabilidad de este tipo de erogaciones.

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, fue solicitada al titular mediante oficio de Requerimiento de información número No. ASENLAEM-D1-MU10-521-J3/01-2014 de fecha 28 de mayo de 2014, y al respecto en su contestación según oficio 106/2014-PM recibido el 6 de junio de 2014, referente a este punto no se comentó nada al respecto, ni se presentó la evidencia documental correspondiente.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

MANTENIMIENTOS

Parques, jardines y plazas

10. Se detectaron erogaciones por un monto de \$226,200 a favor del proveedor C. María de los Santos Reyes Silva por concepto de construcción de 6 palapas con piso y asadores en el Parque Recreativo las Lajas amparadas con facturas, no localizando durante el proceso de la auditoría los contratos por los trabajos realizados y evidencia documental que permita confirmar la construcción de las seis palapas, incumpliendo con lo establecido en los artículos 17 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los cheques siguientes:

Fecha	Póliza de cheque	Concepto	Importe	Importe Total
30/05/2013	17595	Construcción de tres palapas	\$ 113,100	
31/07/2013	18116	Construcción de tres palapas	\$ 113,100	\$ 226,200
Total			\$	226,200

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

APOYOS

11. Se efectuaron pagos por valor total de \$478,773 a nombre de los Blanca Liliana Hernández Esparza y Alma Delia Alvarado Castro, derivado de la compra de despensas y cobertores entregadas a personas de escasos recursos, observando que este tipo de erogaciones no se justifica con las requisiciones o solicitudes de compra de parte de la dependencia que tuvo la necesidad de los bienes adquiridos, debidamente autorizada por su titular, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal, los cuales son amparados con las pólizas de cheques que se detallan a continuación:

Fecha póliza	No. Póliza	Fecha factura	No. Factura	Descripción	Importe	Totales
	Blanca Liliana Hernández Esparza					\$ 203,789
01/03/2013	16886	15/02/13	52	360 despensas	\$ 26,225	
30/04/2013	17356	19/04/13	57	175 despensas	26,042	
26/06/2013	17816	06/06/13	63	360 despensas	26,225	
31/07/2013	18103	03/07/13	71	200 despensas	14,570	
31/07/2013	18103	11/07/13	73	350 despensas	25,497	
31/07/2013	18103	17/07/13	76	400 despensas	29,139	
28/08/2013	18312	06/08/13	77	200 despensas	14,569	
28/08/2013	18312	15/08/13	82	200 despensas	14,569	
28/08/2013	18312	22/08/13	86	200 despensas	14,569	
28/08/2013	18312	26/08/13	91	171 despensas	12,384	
	Alma Delia Alvarado Castro					\$ 274,984
22/10/2013	18755	16/10/13	46	30 catres	\$ 23,838	
22/10/2013	18755	09/10/13	40	200 despensas	14,569	

22/10/2013	18755	14/10/13	43	200 despensas	14,569	
26/11/2013	19023	08/10/13	64	200 cobertores	32,480	
26/11/2013	19023	13/11/13	69	350 despensas	25,496	
26/11/2013	19023	15/11/13	71	250 despensas	18,212	
26/11/2013	19023	19/11/13	73	200 cobertores	32,480	
26/11/2013	19023	22/11/13	75	230 cobertores	37,352	
10/12/2013	19127	02/12/13	76	200 cobertores	32,480	
10/12/2013	19127	04/12/13	79	350 despensas	25,296	
10/12/2013	19127	09/12/13	81	250 despensas	18,212	
Total						\$ 478,773

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Apoyos de paquetes escolares

12. Se registró póliza de diario número 2013090012 por valor de \$30,000 de fecha 18 de septiembre de 2013 por comprobación del cheque 18160, expedido a la C. Hermila Marybell Alanís Guajardo, Coordinadora del DIF Municipal, por la compra de artículos y ropa escolar entregados como paquetes a diversos alumnos, observando que este tipo de apoyos otorgados en especie, no se justifica con la documentación que evidencie su entrega a los responsables de los planteles educativos que los reciben para su posterior obsequio a los alumnos, o por el adulto responsable de la familia a quien pertenece el estudiante beneficiado, con sus respectivos documentos que comprueben su identidad y domicilio.
- a) Asimismo, se anexaron como soporte a la póliza antes citada seis facturas cuyo importe son superiores a los \$2,000 observando que por éstas erogaciones se debieron

emitir cheques nominativos, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", acorde con lo establecido en el artículo 31 fracción III párrafo primero y quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en el ejercicio 2013, de acuerdo al detalle siguiente:

número Factura	Nombre	Concepto	Importe
9609	Grupo comercial Control, S. A. de C.V.	Ropa	\$ 6,487
9961	Abastecedora de oficinas, S. A. de C.V.	Papelería	5,300
1313	Abastecedora de oficinas, S. A. de C.V.	Papelería	2,841
4367	Abastecedora de oficinas, S. A. de C.V.	Papelería	2,434
9714	Grupo comercial Control, S. A. de C.V.	Ropa escolar	2,123
456	Cindy Yadira Reyes Villalón	Playeras	8,297
Total			\$ 27,482

"

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

APORTACIONES

Aportaciones a templos

13. Se registró póliza cheque 17696 por importe de \$25,292 expedida el 11 de junio de 2013 a favor de la C. Reyna Patricia Espronceda García, por la compra de material de construcción y de ferretería, amparando el importe de \$7,250 con la factura B-3734, remisión y orden de compra por concepto de material de construcción para barda como apoyo a Iglesia, observando que este tipo de erogación no se justifica con la requisición o solicitud de compra de parte de la dependencia que tuvo la

necesidad, debidamente autorizada por su titular, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal.

- a) Además, no se localizó solicitud del apoyo y evidencia de la entrega-recepción de los materiales por parte de los beneficiarios, a los cuales se deben de anexar los documentos que acrediten su identidad y la que ubique su domicilio, de conformidad a lo señalado en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, fue solicitada al titular mediante oficio de Requerimiento de información número No. ASENLAEM-D1-MU10-521-J3/01-2014 de fecha 28 de mayo de 2014, y al respecto en su contestación según oficio 106/2014-PM recibido el 6 de junio de 2014, referente a este punto no se comentó nada al respecto, ni se presentó la evidencia documental correspondiente.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

EVENTOS

14. Se efectuaron pagos por valor de \$680,400 a las personas morales y física abajo enunciadas, devengados por la contratación de servicios de banquete, grupos musicales y renta de sonido para eventos que organizó la Administración Municipal, los cuales se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha Póliza	No. Póliza	Fecha Factura	No. Factura	Eventos	Descripción	Importe Cheque
	Facta Asesoría Empresarial, S.A. de C.V.					
09/05/13	17444	08/05/13	326	Maestro	Grupo musical	\$ 15,080
27/05/13	17538	22/05/13	335	Aniversario	Grupos	75,400

				del municipio	musicales		
05/09/13	18416	03/09/13	386	15 de septiembre	Grupos musicales		52,200
27/09/13	18583	19/09/13	394	15 de septiembre	Grupos musicales		34,800
14/11/13	18976	12/11/13	434	20 noviembre	Grupo musical		23,200
12/12/13	19182	06/12/13	462	Posadas	Grupos musical		50,000
	Enrique Quiroga Garza						
26/04/13	17313	25/04/13	209	Niño	Renta de sonido	\$	29,000
09/05/13	17439	06/05/13	211	Madre y Maestro	Renta de sonido		22,156
09/05/13	17539	27/05/13	215	Feria del municipio	Grupos musicales		122,900
	Mario Alberto Valdez Rodríguez						
11/10/13	18684	11/10/13	69	Informe	Escenografía para el Informe	\$	30,000
14/11/13	18975	11/10/13	69	Informe	Escenografía para el Informe		57,000
	María Dora Villarreal						
19/11/13	18990	19/11/13	19	Informe	Banquete	\$	60,000
02/12/13	19084	19/11/13	19	Informe	Banquete		26,072
18/12/13	19303	16/12/13	20	Posada	Banquete		38,280
	Nicolás Lucero González						
18/12/13	19290	17/12/13	1169	Posada	Banquete	\$	28,652
	Vidal Cavazos Aguilera						
12/09/13	18496			15 de septiembre	Banquete		15,660
Total						\$	680,400

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

BIENES MUEBLES

Equipo de transporte

15. Se registró póliza de cheque número 16779 por importe \$56,000 expedida el 13 de febrero de 2013 a nombre de Guadalupe Socorro Guerrero Sánchez por la compra de camión Dodge Ram 4000 modelo 1999, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría la póliza de cheque ni documentación comprobatoria que justifique el egreso registrado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, fue solicitada al titular mediante oficio de Requerimiento de información número No. ASENL-AEM-D1-MU10-521-J3/01-2014 de fecha 28 de mayo de 2014, y al respecto en su contestación según oficio 106/2014-PM recibido el 6 de junio de 2014, referente a este punto no se comentó nada al respecto, ni se presentó la evidencia documental correspondiente.

Económica - Monto no solventado \$56,000

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

16. Se detectaron erogaciones por valor de \$30,000 a nombre del C. Mario Arsenio Rodríguez Cavazos, por concepto de compra de vehículo Ford Van Ecoline modelo 1992 No. de serie IFDF524H4NHB59365, no localizando durante el proceso de la auditoría documentación que evidencie el trámite de inscripción ante el Instituto de Control Vehicular, incumpliendo con lo

establecido en el artículo 21 de la Ley Que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, de acuerdo a las pólizas de cheques siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza de cheque</u>	<u>Importe</u>
25/02/2013	16847	\$ 15,000
29/04/2013	17352	15,000
Total		\$ 30,000

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

NORMATIVIDAD

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO

17. Se observó que no se han efectuado las aportaciones al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Manejo de los Residuos Sólidos Intermunicipales de China y General Bravo, N.L. (SIMARE), por \$240,000 (\$20,000 mensuales) por el concepto de dar el servicio de recolección y confinamiento de basura doméstica, de conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo de dicho Organismo en su segunda reunión celebrada en fecha 5 de julio de 2005, según consta en el acta respectiva.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS

Edificios Públicos

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2013</u>
1	No localizado	Remodelación de oficinas de Desarrollo Urbano, Jurídico y Síndico Municipal, en \$	170,178

Presidencia Municipal

18. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

19. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

20. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el ente público contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra, obligación establecida en el artículo 26, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

21. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

22. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato de obra, obligación establecida en los artículos 47 y 62, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

23. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el catálogo de conceptos y precios unitarios e importes presentados por el contratista, el proyecto, especificaciones y programas, obligación establecida en el artículo 61, fracción IX, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

24. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

25. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al ente público la terminación de los trabajos, obligación establecida en el artículo 78, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

26. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación

establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el ente público.

27. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

28. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación siguiente: carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, que acredite la procedencia del pago de la factura 1512 por \$170,178, y que permita verificar físicamente los conceptos incluidos en dicho pago, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la *LOPEMNL*.

Económica - Monto no solventado \$170,178

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Obras Públicas Directas

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2013</u>
2	PMC/RP/03-2013	Pavimentación asfáltica en calles Escobedo, Guadalupe Victoria y Narcizo \$ Mendoza, Colonia Revolución	1,653,353

29. En revisión del expediente, se detectó que las notas de bitácora de obra, no cuentan con la firma del residente de la supervisión y contratista, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

30. En revisión del expediente, se detectó en la estimación número 2 normal, que la carátula de la misma, sus números generadores y croquis de ubicación que acreditan el pago, no cuentan con la firma de un representante del ente público, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

31. Se detectó que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos cinco contratistas y considerando que existe similitud en la ubicación, tipo de trabajo y periodo de ejecución, se debió agrupar con las obras realizadas con los números de contrato PMC/RP/05-2013 y PMC/RP/01-2013, y asignarse mediante el procedimiento de licitación pública, obligación establecida en el artículo 92, de la LOPEMNL, de acuerdo a lo siguiente:

No. Contrato	Descripción de la obra	Importe	Período de
--------------	------------------------	---------	------------

		Contratado		ejecución contratado
PMC/RP/03-2013	Pavimentación asfáltica en calles Escobedo, Guadalupe Victoria y Narcizo Mendoza, Colonia Revolución	\$ 1,458,868.00		2 de febrero al 2 de junio de 2013
PMC/RP/05-2013	Pavimentación asfáltica en calles Galeana, Francisco I. Madero y Pino Suárez, Colonia Revolución	1,393,401.00		11 de marzo al 9 de julio de 2013
PMC/RP/01-2013	Pavimentación asfáltica en calles Galeana y Dr. González, Colonia Revolución	1,333,678.00		21 de enero al 20 de mayo de 2013
		\$ 4,185,947.00		

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

32. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPNL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

33. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPNL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

34. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

35. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

36. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

37. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el

artículo 8, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

38. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

39. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

40. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-02-DP*, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

41. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para

las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

42. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 43, 60, 70, párrafo quinto, 89, y 94, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

43. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 45, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

44. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 45, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y

95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
3	PMC/RP/02-2013	Pavimentación asfáltica en calles Sonora y Cerro Prieto, Colonia El Cuchillo	1,527,475

45. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

46. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

47. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

48. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

49. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

50. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

51. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*,

en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

52. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

53. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

54. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

55. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de

impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 43, 60, 70, párrafo quinto, 89, y 94, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

56. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 45, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

57. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 45, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*. (*Obs. 3.13*)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

58. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la carpeta asfáltica, un bache de 2.86 m², ubicado la calle Sonora en su cruce con la calle Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

59. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, daños en la tapa y brocal de cuatro pozos de visita, dos ubicados en la calle Sonora entre Nuevo León y Presa Agualeguas, y los dos restantes en la calle Cerro Prieto entre Presa el Porvenir y Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2013</u>
4	PMC/RP/05-2013	Pavimentación asfáltica en calles Galeana, Francisco I. Madero y Pino Suárez, Colonia Revolución	\$ 1,396,948

60. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

61. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

62. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

63. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

64. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

65. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el

artículo 8, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

66. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

67. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

68. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-02-DP*, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

69. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para

las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

70. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 43, 60, 70, párrafo quinto, 89, y 94, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

71. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 45, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

72. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 45, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y

95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

73. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la carpeta asfáltica, una excavación en una área de 2.94 m², realizado para instalar válvulas de control del sistema de agua potable, ubicada en la calle Galeana en su cruce con la calle Francisco I. Madero, tal y como se muestra en la imagen siguiente:

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2013</u>
5	PMC/RP/09-2013	Pavimentación asfáltica en calles Río Potosí y Río Bravo, Colonia Vista Hermosa	1,388,625

74. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

75. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

76. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

77. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

78. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

79. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio

Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

80. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

81. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

82. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

83. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

84. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 43, 60, 70, párrafo quinto, 89, y 94, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

85. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 45, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

86. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los

artículos 39, párrafo segundo, 45, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2013</u>
6	PMC/RP/01-2013	Pavimentación asfáltica en calles Galeana y Dr. González, Colonia \$ Revolución	1,383,481

87. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*. (Obs. 6.1)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

88. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

89. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02.

Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

90. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

91. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

92. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

93. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

94. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

95. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

96. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

97. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 43, 60, 70, párrafo quinto, 89, y 94, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

98. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 45, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

99. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 45, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
7	PMC/RP/06-2013	Pavimentación asfáltica en calles Frente de Guadalupe, Manuel Ávila Camacho y Narciso Dávila, Colonia 5 de Mayo	1,364,444

100. En revisión del expediente, se detectó en bitácora que la obra se inicia el 11 de marzo de 2013, siendo que las actas de apertura técnica y económica se celebraron el 14 de marzo y el acta de fallo el 15 de marzo del mismo año; además, el contrato se firmó en 18 de marzo del año citado, observando que los trabajos se iniciaron previo al procedimiento de adjudicación de la obra, contraviniendo así lo establecido en el artículo 6, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

101. Se detectó que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos cinco contratistas y considerando que existe similitud en la ubicación, tipo de trabajo y periodo de ejecución, se debió agrupar con la obra realizada con el número de contrato PMC/RP/07-2013, y asignarse mediante el procedimiento de licitación pública, obligación establecida en el artículo 92, de la *LOPEMNL*, de acuerdo a lo siguiente:

No. Contratado	Descripción de la obra	Importe contratado	Periodo de ejecución contratado
PMC/RP/06-2013	Pavimentación asfáltica en calles Frente de Guadalupe, Manuel Ávila Camacho y Narciso Dávila, Colonia 5 de Mayo	\$ 1,395,633.00	19 de marzo al 16 de julio de 2013
PMC/RP/07-2013	Pavimentación asfáltica en calles Felipe Ángeles, Frente de Guadalupe y Sitio de Cuahutla, Colonia 5 de Mayo	1,229,609.00	19 de marzo al 16 de julio de 2013
		\$ 2,625,242.00	

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

102. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

103. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

104. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

105. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

106. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

107. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

108. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

109. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de

terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

110. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-02-DP*, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

111. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

112. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 43, 60, 70, párrafo quinto, 89, y 94, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

113. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los

ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 45, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

114. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 45, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
8	PMC/RP/08-2013	Pavimentación asfáltica en calles Arroyo Las Lajas y Río Pablillo, Colonia Vista Hermosa	\$ 1,185,010

115. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

116. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

117. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

118. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

119. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley,

obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

120. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

121. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

122. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

123. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-02-DP*, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

124. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

125. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 43, 60, 70, párrafo quinto, 89, y 94, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

126. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 45, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y

segundo, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

127. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 45, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
9	PMC/RP/07-2013	Pavimentación asfáltica en calles Felipe Ángeles, Frente de Guadalupe y Sitio de Cuautla, Colonia 5 de Mayo	\$ 1,163,342

128. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

129. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de

las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

130. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

131. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

132. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

133. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

134. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

135. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

136. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-02-DP*, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

137. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

138. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 43, 60, 70, párrafo quinto, 89, y 94, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

139. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 45, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

140. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo

con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 45, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la LCRPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
10	PMC/RP/11-2013	Pavimentación asfáltica en calle Ramez González, Colonia Del Maestro	\$ 1,069,538

141. Se detectó que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos cinco contratistas y considerando que existe similitud en la ubicación, tipo de trabajo y periodo de ejecución, se debió agrupar con la obra realizada con el número de contrato PMC/RP/10-2013, y asignarse mediante el procedimiento de licitación pública, obligación establecida en el artículo 92, de la LOPEMNL, de acuerdo a lo siguiente:

No. Contrato	Descripción de la obra	Importe contratado	Período de ejecución contratado
PMC/RP/11-2013	Pavimentación asfáltica en calle Ramez González, Colonia Del Maestro	1,410,105.00	8 de junio al 5 de octubre de 2013
PMC/RP/10-2013	Pavimentación asfáltica en calle Narcizo Dávila, Colonia Del Maestro	1,356,071.00	8 de junio al 5 de octubre de 2013
		2,766,176.00	

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

142. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo

4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

143. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

144. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*. (Obs. 10.4)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

145. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

146. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

147. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

148. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

149. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-

01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

150. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-02-DP*, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

151. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

152. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 43, 60, 70, párrafo quinto, 89, y 94, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

153. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de

subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 45, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

154. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 45, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
11	PMC/RP/10-2013	Pavimentación asfáltica en calle Narcizo Dávila, Colonia Del Maestro	\$ 1,015,442

155. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

156. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los

materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

157. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

158. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

159. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

160. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

161. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

162. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

163. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la *LCRPENL*, en

relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las NTEPNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

164. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

165. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 43, 60, 70, párrafo quinto, 89, y 94, de la LCRPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

166. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 45, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la LCRPENL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

167. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 45, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
12	PMC/RP/12-2013	Bacheo y renovación con carpeta asfáltica entre las calles Nicolás Bravo, Dr. Francisco Treviño y Emiliano Zapata; entre las Colonias, Centro, La Laguna, San Isidro y Del Maestro, en Cabecera Municipal	\$ 998,152

168. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

169. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

170. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

171. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

172. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

173. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de

laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

174. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

175. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-02-DP*, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

176. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

177. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la

capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 43, 60, 70, párrafo quinto, 89, y 94, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

178. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 45, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

179. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 45, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

180. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos

para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, en relación con el artículo 103, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

181. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, en relación con los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

182. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, en relación con el artículo 110, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

183. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, en relación con el artículo 111, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

184. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, en relación con los artículos 112, 113, 114

y 115, de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

185. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 196.69 m² de agrietamientos tipo piel de cocodrilo en la carpeta asfáltica, de acuerdo a lo siguiente:

Ubicación	Área	
Calle Gral. Terán, de Alfredo Bonfil a Raúl Cantú Tijerina:		
Del cadenamiento 0+001.50 al 0+007.60, con un ancho de 4.00 m, en hombro izquierdo	24.40	m ²
Calle Aldama, de Pino Suárez a Simón Bolívar:		
Del cadenamiento 0+001.30 al 0+039.10, con un ancho de 3.30 m, en hombro izquierdo	124.74	m ²
Del cadenamiento 0+039.10 al 0+043.60, con un ancho de 0.70 m, en hombro izquierdo	3.15	m ²
Del cadenamiento 0+078.10 al 0+085.70, con un ancho de 3.00 m, en hombro izquierdo	22.80	m ²
Calle Alfredo Bonfil, de Abasolo a Gral. Terán:		
Del cadenamiento 0+042.00 al 0+047.00, con un ancho de 1.50 m, en hombro izquierdo	7.50	m ²
Del cadenamiento 0+047.20 al 0+049.00, con un ancho de 1.50 m, en hombro izquierdo	2.70	m ²
Del cadenamiento 0+071.80 al 0+074.40, con un ancho de 1.50 m, en hombro izquierdo	3.90	m ²
Del cadenamiento 0+090.40 al 0+095.40, con un ancho de 1.50 m, en hombro izquierdo	7.50	m ²
	196.69	m ²

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
13	PMC/RP/04-2013	Revestimiento de calles en las Colonias Viuda Emilia, Revolución y Del Maestro	\$ 700,147

186. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de

su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

187. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$700,147, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

188. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de \$210,044, obligación establecida en el artículo 40, fracción III, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

189. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

190. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$700,147 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Obras

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
14	PMC/FISM/02-2013	Revestimiento de caminos rurales con material caliche de banco de la región, en la Comunidad La Purísima y sus alrededores (2a. Etapa)	\$ 2,206,317

191. Se detectó que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos cinco contratistas y considerando que existe similitud en la ubicación, tipo de trabajo y periodo de ejecución, se debió agrupar con la obra realizada con el número de contrato PMC/FISM/01-2013, y asignarse mediante el procedimiento de licitación pública, obligación establecida en el artículo 92, de la *LOPEMNL*, de acuerdo a lo siguiente: (*Obs. 14.1*)

No. Contrato	Descripción de la obra	Importe contratado	Período de ejecución contratado
PMC/FISM/02-2013	Revestimiento de caminos rurales con material caliche de banco de la región, en la Comunidad La Purísima y sus alrededores [2a. Etapa]	\$ 2,206,318.00	12 de septiembre al 10 de diciembre de 2013
PMC/FISM/01-2013	Revestimiento de caminos rurales con material caliche de banco de la región, en la Comunidad La Purísima [1a. Etapa]	2,162,306.00	26 de agosto al 23 de noviembre de 2013
		\$ 4,368,624.00	

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

192. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe \$2,206,317, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
15	PMC/FISM/01-2013	Revestimiento de caminos rurales con material caliche de banco de la región, en la Comunidad La Purísima (1a. Etapa)	\$ 2,162,305

193. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe \$2,162,305, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta

efectuado por esta Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OTROS

Programa Fondo de Desastres Naturales

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
16	Administración directa	Rehabilitación de canal de riego en la Localidad La Barreta	\$	658,800

194. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2013, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, en relación con el artículo 82, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

195. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

196. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acuerdo emitido por el órgano de control interno en el que se haga constar que el ente público tiene la capacidad técnica para realizar la obra bajo la modalidad de administración directa, obligación establecida en el artículo 84, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

197. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos y, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, para la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa, obligación establecida en el artículo 85, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

198. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la realización de la obra por administración directa, obligación establecida en el artículo 86, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

APAZU

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
17	LP-OP-DP-APAZU-2013	Construcción de colector pluvial en Calle Simón Bolívar, Cabecera Municipal	\$ 2,999,679

199. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la *LOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

200. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, la publicación del programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en Compra Net y en su página de internet, obligación establecida en el artículo 22, párrafo primero, de la *LOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

201. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, obligación establecida en el artículo 32, de la *LOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

202. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la publicación del fallo en Compra net, obligación establecida en el artículo 39, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DESARROLLO URBANO

De la revisión a los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado, a fin de verificar la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, no se detectaron hallazgos dentro de la misma, por lo que no se generaron observaciones al respecto.

PROFIS

EGRESOS

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

203. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría evidencia documental de las nóminas, listados de raya y recibos debidamente firmados de los departamentos de Seguridad Pública, Tránsito y Protección civil correspondientes al ejercicio

2013 de los meses de febrero a octubre de 2013, por un importe total de \$1,519,454 de los traspasos realizados por concepto de pago de nómina de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, a la cuenta bancaria de cuenta o gasto corriente, en contravención a lo establecido en los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, estos traspasos se integran como sigue:

<u>Fecha</u>	<u>Referencia bancaria</u>	<u>Importe</u>
14/02/2013	14594617-44321	\$ 40,825
27/02/2013	14594617-44321	49,817
14/03/2013	14594617-44321	74,398
27/03/2013	14594617-44321	80,055
15/04/2013	14594617-44321	86,071
29/04/2013	14594617-44321	89,563
14/05/2013	14594617-44321	96,129
30/05/2013	14594617-44321	99,235
14/06/2013	14594617-44321	100,239
28/06/2013	14594617-44321	100,868
15/07/2013	14594617-44321	102,485
30/07/2013	14594617-44321	100,081
14/08/2013	14594617-44321	104,393
30/08/2013	14594617-44321	100,148
13/09/2013	14594617-44321	99,040
30/09/2013	14594617-44321	97,717
14/10/2013	14594617-44321	98,390
	Total	\$ 1,519,454

Económica - Monto no solventado \$1,302,876

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

204. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio autorizó el número de plazas de acuerdo a los tabuladores correspondientes, para los departamentos de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil correspondiente al ejercicio 2013 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, en contravención a lo establecido en el artículo 127, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

205. Durante el proceso de la auditoría no fueron exhibidos los contratos individuales o colectivos de trabajo del departamento de Protección Civil, correspondientes al ejercicio 2013, ni tampoco el acta de Cabildo donde se autorizó el incremento salarial de este departamento, además se verificaron los expedientes del personal los cuales carecen de documentación que acrediten los puestos ya que solo se encontraron copias de las credenciales de elector.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

QUINTO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio 2013, el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa que en virtud de que el Ente Público fue omiso en atender las recomendaciones a la gestión o control interno que le fueran notificadas, la Auditoría Superior del Estado procederá a imponer, en los términos del artículo 75 de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado, la multa correspondiente.

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2013.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el ente público realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO.- En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de China, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal, y que nos señala en su informe el Auditor Especial de Municipios de la ASENL, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Observaciones	Número y Monto de Observaciones	Número y monto de Observaciones no solventadas	% de solventación calculado en base al número y al monto	Monto de las observaciones no solventadas con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal y su % con respecto a los ingresos.
Gestión financiera	18 \$319,520	17 \$56,000	6% 83%	0.06% \$56,000
Obra pública	185 \$170,178	185 \$170,178	0% 0%	0.19% \$170,178
Desarrollo urbano	0 \$0	0 \$0	NA NA	0.00% \$0
PROFIS	5 \$1,711,205	3 \$1,302,876	40% NA	1.44% \$1,302,876
Total	208 \$2,200,903	205 \$1,529,054	0.50% 30%	1.69% \$1,529,054

Ya con toda la información y análisis sobre el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013 de China, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que es de aprobarse y se aprueba, ya que el aspecto económico no solventado, que representa el 1.69% de los Ingresos Totales del Municipio, y que puede incluso recuperarse como lo señala el Auditor Especial de Municipios de la ASENL en su informe, no amerita para calificar la actuación del ente revisado como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2013, de parte de este Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la

consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2013, del Republicano Ayuntamiento de CHINA, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA la CUENTA PÚBLICA 2013 del Republicano Ayuntamiento de CHINA, NUEVO LEÓN.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en términos del párrafo segundo, del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.**

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidad y recomendaciones que resultaron de las irregularidades señaladas en el Informe del Resultado, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública que corresponda.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Republicano Ayuntamiento de CHINA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a
COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
Presidente

Diputado Marco Antonio Martínez Díaz

Vicepresidente

Diputado Oscar Javier Collazo Garza

Secretario

Diputada Myrna Isela Grimaldo Iracheta

Vocal

Diputado José Luis Garza Ochoa

Vocal

Diputado Adrián de la Garza Tijerina

Vocal

Diputada Eva Patricia Salazar Marroquín

Vocal

Diputada Laura Paula López Sánchez

Vocal

Diputado Marcelo Martínez Villarreal

Vocal

Diputado Marcos Mendoza Vázquez

Vocal

Diputado Sergio Pérez Díaz

Vocal

Diputado Felipe de Jesús Hernández
Marroquín

